

ÚLTIMOS PREPARATIVOS PARA LA PRÓXIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA

A falta de un mes para acabar el año, aún queda tiempo para realizar las operaciones necesarias para conseguir que en la próxima declaración del IRPF obtengamos un resultado más favorable para nuestros bolsillos.

He aquí las operaciones y productos financieros que podemos utilizar para conseguir reducir el importe a ingresar o aumentar el importe a devolver de la declaración de la renta:

- **Planes de pensiones.**- Las aportaciones máximas a planes de pensiones que permiten deducciones se mantienen en los 8.000 euros. A partir de los 52 años, el límite se incrementa en 1.250 euros por cada año que exceda de esta edad. Como máximo se puede deducir un importe máximo de 24.250 euros para aquellos partícipes que tengan o superen los 65 años.

Además, también se permite reducir la base imponible por las aportaciones realizadas en un plan de pensiones a favor del cónyuge con un máximo de 2.000 euros.

- **Rescate del plan de pensiones.**- Quienes hayan rescatado durante este ejercicio su plan de pensiones en forma de capital, obtendrán una reducción del 40% a la hora de declararlo como rendimiento de capital mobiliario. Si, en cambio, se obtiene en forma de renta periódica, no obtiene ningún beneficio.
- **Cuenta vivienda.**- Si tiene previsto la adquisición de su primera vivienda, utilice esta cuenta para ir depositando las cantidades destinadas para su adquisición, durante un plazo de 4 años podrá deducirse el 15% de sus aportaciones, siendo el máximo de las mismas de 9.015,18 euros.
- **Financiación ajena en la adquisición de la vivienda habitual.**- Se podrá deducir sobre los primeros 4.507,69 euros (en concepto de capital e intereses financieros) el 25% en los dos primeros años (en los siguientes es un 20%) y sobre el resto y hasta los 9.015,18 el 15%.
- **Fondos de inversión.**- El traslado de saldos de un fondo a otro no genera tributación por las ganancias obtenidas en aquellos fondos.
- **Plusvalías.**- Los beneficios obtenidos en las operaciones de compra-venta de acciones, participaciones en fondos o inmuebles, tributarán en la declaración de la renta, dependiendo de la antigüedad de los mismos. Si superan el año, solo quedarán gravados por el 15%, en cambio si es inferior

al año tributan al tipo general oscilante entre el 15% y el 45% para un conjunto de rendimientos superiores a 45.000 euros.

Por tanto, resulta aconsejable que se ponga en **contacto con nosotros** para asesorarle sobre los instrumentos que, dependiendo de sus circunstancias, se pueden emplear para conseguir una mejor tributación de la declaración de la renta cuyo plazo de presentación será mayo / junio de 2005.

Diciembre 2004